



**RESOLUCIÓN NÚMERO M.DFar-0522 DE 2017
del 02 de Agosto**

"Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2017- II para proveer un cargo docente en dedicación
Tiempo Completo en la Facultad de Arquitectura, de la Sede Medellín"

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA SEDE MEDELLÍN**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo
Académico, y

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo No 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional.

QUE el Consejo de la Facultad de Arquitectura, en sesión realizada el 31 de julio de 2017, Acta 13, previa verificación de la disponibilidad de cargos en la Planta Docente, estudió y aprobó la convocatoria y el perfil para proveer un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo, para la Facultad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a Concurso Profesorial 2017-II para la Facultad de Arquitectura, Sede Medellín para proveer un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo.

- **PARÁGRAFO 1.** Pueden participar en el Concurso todos los profesionales del área de desempeño convocada, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:
 - Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
 - Personas pensionadas.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria se divulgará a través de los medios masivos de la Universidad, bajo la coordinación de Unimedios; y la página Web de la Facultad de Arquitectura, Sede Medellín arquitectura.medellin.unal.edu.co.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA. El concurso se desarrollará siguiendo el siguiente orden de actividades:

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
AÑO 2017	
Inscripción y envío de documentos	14 de agosto a 16 de octubre
Publicación lista de aspirantes admitidos	27 de octubre
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	30 de octubre al 1 de noviembre
Publicación actualizada lista de aspirantes admitidos	10 de noviembre
Aplicación Pruebas de Competencia (componentes oral y escrito)	4 al 14 de diciembre
PERÍODO VACACIONES	22 de Diciembre al 16 de enero de 2018
Publicación resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	23 de enero de 2018
Reclamaciones por Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	24 al 26 de enero de 2018
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	6 de febrero de 2018
Publicación Resolución de Ganador, Elegibles o Cargoso Desiertoso	8 de febrero de 2018
Recurso de Reposición ante la Facultad	9 al 22 de febrero de 2018
Publicación Resolución definitiva de Ganador, Elegibles o Cargo Desierto	6 de marzo de 2018

PARÁGRAFO 1. Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Arquitectura, lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web de la Facultad de Arquitectura (arquitectura.medellin.unal.edu.co), y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Concurso Profesorial 2017-II no se considerarán hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los comprendidos en el período de vacaciones correspondientes al año 2017, para los Empleados Públicos Docentes, Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales serán establecidos mediante Resoluciones de Rectoría el presente año y publicadas en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. PERFIL DEL CARGO. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL	ESCUELA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
FA-01	Artes	1	Tiempo Completo	Artes, Audio-visual, nuevos medios.	Profesional en el área de Artes Plásticas o Artes Visuales o Arquitectura o Diseño	Doctorado o Maestría en los campos de : Bellas Artes, o Historia y Arqueología, o Sociología y Estudios Culturales, o Arquitectura y Urbanismo	Experiencia docente de nivel universitario de mínimo 256 horas en docencia directa en el área de desempeño, o experiencia profesional en el área de desempeño mínima de dos (2) años en tiempo completo o el equivalente en otra dedicación

PARAGRAFO 1. Los campos a los que se hace referencia en los requisitos mínimos de posgrado, son los campos detallados consignados en el documento denominado “CINE 2011” publicado por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE de Colombia.

PARÁGRAFO 2. La productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionadas directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al Concurso.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe descargar y diligenciar el formato de inscripción disponible en la página Web de la Facultad de Arquitectura (arquitectura.medellin.unal.edu.co) y remitir al correo electrónico del Concurso (concurso_farmed@unal.edu.co), la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 11:59 p.m. hora legal colombiana, del último día previsto. **Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.**

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesorado 2017-II de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia **es obligatorio:**

1. Descargar, diligenciar, firmar y enviar en formato PDF los formatos denominados Formulario de Inscripción y Hoja de Vida de Aspirante, disponibles en la página web de la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín (arquitectura.medellin.unal.edu.co).

2. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, diligenciar los formatos únicamente en computador, imprimirlos, firmarlos, escanearlos como **archivos PDF** y enviarlos junto con los soportes al correo electrónico del Concurso.

3. Enviar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, escaneada y en formato PDF, únicamente a través del correo electrónico concurso_farmed@unal.edu.co, indicando en el Asunto, su primer nombre y apellido y el Perfil al cual se inscribe y teniendo en cuenta que la capacidad máxima de recepción es de 10 Megabytes (Mb). (Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos y enviarlos por separado, debidamente identificados pues no se aceptarán documentos enviados por Google drive, WeTransfer, Dropbox o similares):

a. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos o Acta de Grado, exigidos para el perfil del cargo convocado.

Para participar en un concurso profesoral, los títulos exigidos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. (Artículo 8 Parágrafo 3 acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario) al momento de la inscripción.

b. Certificaciones de experiencia. La experiencia Docente, Investigativa o Profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada
- Cargo desempeñado por el aspirante
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o número de horas mensuales o semanales y el total de meses dedicados a la actividad)
- Relación de funciones desempeñadas o nombre de las asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
- Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación
- Tipo de experiencia (Docente, Profesional, Investigativa)
- Firma de la autoridad competente para su expedición

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales y el número de meses de duración de la actividad.

Para la acreditación de la experiencia Profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes (Ciencias de la Salud, Artes y Arquitectura, Derecho y Ciencias Humanas y Sociales), se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Relación de las actividades desempeñadas
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)

En caso de adjuntarse esta declaración, se aclara a los aspirantes que únicamente se tendrá en cuenta para efectos del concurso profesoral.

En caso de que las certificaciones de experiencia presentadas por los aspirantes no contengan los datos requeridos en este literal, no serán tenidas en cuenta dentro del concurso.

La experiencia profesional se reconocerá desde la fecha de obtención del correspondiente Título de pregrado (Diploma o Acta de Grado), con excepción de las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

c. Matrícula o tarjeta profesional: No será requisito para la participación en el Concurso Profesorado 2017-II de la Facultad de Arquitectura la presentación de la Matrícula Profesional o Tarjeta Profesional, no obstante, el aspirante declarado ganador, deberá acreditar ante la Universidad el requisito de Matrícula o Tarjeta Profesional cuando la ley así lo exija, para tomar posesión del cargo o para el ejercicio de la profesión en Colombia.

A los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con Matrícula Profesional, se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la obtención del correspondiente Título de pregrado (Diploma o Acta de Grado), sin perjuicio que en caso de ser seleccionado Ganador, deba acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

4. Enviar la documentación requerida para el componente escrito con las características establecidas en el numeral 9.1 del Artículo 9 de la presente Resolución (Ensayo inédito de máximo 3.000 palabras y programa para una asignatura de máximo 1500 palabras)

5. La siguiente documentación es opcional, por lo cual de no aportarse no constituye causal de exclusión de la Convocatoria. No obstante, en este último evento no se tendrá en cuenta para efectos de Valoración de Hoja de Vida:

- Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Para los efectos del Concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.
- Distinciones. Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.
- Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación estipulados en la Guía de Aspirantes del Concurso Profesorado 2017-II de la Facultad de Arquitectura.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, del inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia Docente, Investigativa o Profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Centro de Idiomas de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse antes de concluir el decimotercer (13) mes de vinculación.

ARTÍCULO 5. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, la Secretaría de la Facultad de Arquitectura con el apoyo y asesoría de la Sección de Personal Académico de la Sede (y si lo considera pertinente, de un Comité de Apoyo), revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados, establecidos en el Artículo 3 de la presente Resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia publicará en la página Web de la Facultad arquitectura.medellin.unal.edu.co, la lista de aspirantes admitidos al Concurso Profesorado 2017-II de la Facultad de Arquitectura, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación con ocasión a los resultados de cumplimiento de requisitos, ante el Decano de la Facultad de Arquitectura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación hasta las 5:00 p.m., hora local colombiana del último día previsto para tal efecto, a través del correo electrónico concurso_farmed@unal.edu.co. El Decano de la Facultad de Arquitectura será el responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos al Concurso Profesorado de Arquitectura, en la página Web de la Facultad de Arquitectura arquitectura.medellin.unal.edu.co, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos al Concurso Profesorado 2017-II de la Facultad de Arquitectura, serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, sobre un total de trescientos (300) puntos. En la valoración se tendrán en cuenta:

1. Títulos de posgrado
2. Experiencia certificada (Experiencia docente de nivel universitario, Investigativa y Profesional)
3. Productividad académica
4. Dominio de un segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y ésta cumpla con los requisitos establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesorado 2017-II de la Facultad de Arquitectura).

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos diez (10) años para el perfil convocado.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el Parágrafo 3 del Artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 8. Al momento de calificar la hoja de vida los jurados asignarán puntajes de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTOS/ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
TÍTULOS			
Especialización	10	90	
Maestría	30		
Doctorado/Postdoctorado	50		
EXPERIENCIA			
Docente	40	100	
Investigativa	30		
Profesional	30		
ÍTEM A EVALUAR	PUNTOS/ÍTEM	N° MÁXIMO DE ÍTEMS RECONOCIDOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DESEMPEÑO			
Artículos en el área de desempeño publicados en revistas clasificadas en las categorías A1 o A2 de Colciencias. <i>(Adjuntar la certificación de la publicación de Colciencias)</i>	10	5	100
Artículos en el área de desempeño publicados en revistas clasificadas en las categorías B o C de Colciencias. <i>(Adjuntar la certificación de la publicación de Colciencias)</i>	4	8	
Libros de investigación, de ensayo o traducciones de libros en el área de desempeño que han sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional que cumplan los criterios establecidos en el Artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009.	10	4	
Premios nacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria nacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	4	5	
Premios internacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria internacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se	10	3	

incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.			
Patentes con registro oficial.	12	2	
Productos de software con registro de la Superintendencia de Industria y Comercio	10	2	
Producción técnica en el área de desempeño relacionada con el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación.	10	2	
Ponencias en eventos internacionales. (Circular 02 de 2011 del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia)	3	10	
Ponencias en eventos nacionales o regionales. (Circular 02 de 2011 del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia)	1	15	
SEGUNDO IDIOMA			10
TOTAL PUNTOS			300

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS.

9.1. COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de:

- Un Ensayo inédito (en español), remitido vía correo electrónico concurso_farmed@unal.edu.co, (con los demás soportes de la inscripción), como documento **únicamente en formato “Word”**, con una extensión máxima de 3000 palabras, en el cual el aspirante defina el plan estratégico de su trabajo en la Universidad Nacional de Colombia. El Ensayo debe ser de autoría individual y propia.
- Un programa para una asignatura de pregrado o postgrado (en español), remitido vía correo electrónico a concurso_farmed@unal.edu.co, (con los demás soportes de la inscripción), **únicamente como documento en formato “Word”**, con una extensión máxima de 1.500 palabras.

En los dos casos debe incluirse el número de palabras al final del texto. Dentro de ese número de palabras no se tendrán en cuenta la bibliografía, ni las gráficas, ni las figuras; en caso de exceder el número máximo de palabras no tendrá calificación.

PARÁGRAFO. Esta prueba tendrá un valor de trescientos (300) puntos, otorgados según el criterio de los Jurados.

COMPONENTE ESCRITO	PUNTOS
Ensayo	180
Programa para una asignatura	120
TOTAL	300

9.2. COMPONENTE ORAL. Esta prueba contemplará una exposición oral sobre uno de los temas presentados a continuación, elegido por el aspirante:

PERFIL	TEMAS
FA-01	1. Aportaciones teóricas del uso de los nuevos medios en el lenguaje audiovisual
	2. El impacto de la transmedia en la transformación del área audio-visual
	3. La Trascendencia del uso de los nuevos medios audiovisuales y su impacto en el medio ambiente

El Componente Oral, se califica sobre un total de cuatrocientos (400) puntos, otorgados según el criterio del Jurado.

Para esta presentación el aspirante dispondrá de un tiempo de treinta (30) minutos y los Jurados tendrán treinta (30) minutos para la sesión de preguntas que incluirá la entrevista sobre el tema del área de desempeño del Perfil del Concurso Profesorado 2017-II de la Facultad de Arquitectura y sobre aspectos generales.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de Medellín, podrán realizar la Presentación Pública por videoconferencia. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

Si el aspirante opta por realizar la presentación mediante videoconferencia, deberá manifestarlo a través del correo electrónico del concurso con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la prueba, para que le sean enviados los detalles de la conexión.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los Docentes de la Facultad de Arquitectura y al resto de la comunidad académica. No obstante, solamente los Jurados del Perfil, podrán realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO 1. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto, sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

PARÁGRAFO 2. El concursante podrá preparar y enviar al correo electrónico del Concurso de la Facultad de Arquitectura (concurso_farmed@unal.edu.co), el material que considere necesario para apoyo en su Presentación Pública, por lo menos, con tres (3) días de antelación a la fecha de la presentación de la prueba o podrá aportarlo el mismo día en que le fue asignada la prueba.

ARTÍCULO 10. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la Valoración de Hoja de Vida y la Prueba de Competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página Web de la Facultad de Arquitectura (arquitectura.medellin.unal.edu.co), en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Decano de la Facultad de Arquitectura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, hasta las 5:00 p.m., hora local colombiana del último día previsto para tal efecto, **únicamente** a través del correo electrónico concurso_farmed@unal.edu.co. El Decano de la Facultad de Arquitectura, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los Resultados actualizados de Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias (componente escrito y oral) en la página Web de la Facultad de Arquitectura arquitectura.medellin.unal.edu.co, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTICULO 11. RESOLUCIÓN DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Arquitectura, expedirá la Resolución en la que se establezca el Ganador del perfil convocado, la Lista de Elegibles o de no haber ganador, la declaratoria de cargo desierto del concurso. La lista de Ganador y Elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendiente sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en el perfil convocado. El ganador será el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución de Ganador, Elegibles o Cargo Desierto será publicada en la página Web de la Facultad de Arquitectura arquitectura.medellin.unal.edu.co, en la fecha determinada en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que establece el Ganador, Elegibles o Cargo Desierto del Concurso Profesorado 2017-II, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Decano de la Facultad de Arquitectura, **únicamente** a través del correo electrónico concurso_farmed@unal.edu.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

De no presentarse ningún recurso en los términos establecidos, la Resolución quedará en firme. De presentarse recursos, se publicará una Resolución definitiva con el listado de Ganador, Elegibles o Cargo Desierto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso, en la página Web de la Facultad de Arquitectura (arquitectura.medellin.unal.edu.co).

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será

excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web de la Facultad de Arquitectura (arquitectura.medellin.unal.edu.co), y remitido al correo electrónico del aspirante.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganador, Elegibles o Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión del acto administrativo de exclusión, expedido por el Decano de la Facultad de Arquitectura contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, el **Ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico:** compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje para temas salariales. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Si el Ganador no posee documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el Ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en este plazo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los Elegibles del perfil convocado, el Decano de la Facultad de Arquitectura, los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores, en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias
3. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año, cuando sea necesario.

De los empates que se puedan presentar, el Decano de la Facultad de Arquitectura dejará en Acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la Lista de Ganador, Elegibles o Cargo Desierto.

ARTICULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del artículo 11 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los

reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DEL GANADOR. Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Medellín, enviará al Ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba.

Si el concursante declarado Ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Arquitectura designará en su lugar, en estricto orden descendente, al Elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje; en el evento en que no se disponga de Elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará desierto.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de declaratoria de Ganador y Elegibles, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación para proveer cargos cuyos Ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. El Consejo de Facultad que vaya a hacer uso de la lista de Elegibles, será el encargado de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del Elegible y las características del cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página Web de la Facultad de Arquitectura (arquitectura.medellin.unal.edu.co).

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de la Facultad de Arquitectura será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del Concurso y en consecuencia será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorial 2017- II de la Facultad de Arquitectura, conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, en la presente Resolución y en la Guía para Aspirantes, que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesorial.

ARTÍCULO 19. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede de Medellín y a la Oficina Jurídica de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Medellín, a los dos (02) días del mes de agosto de 2017

ÉDGAR ARROYO CASTRO

Decano